ACE RENT A CAR
Executive ®CAR RENTAL

Sucursal
PLAYA DEL CARMEN
Mza. 310, Lote 1, Calle 60 entre 45 y 50
Col. Colosio, Playa del Carmen, Q. Roo
Tel. (984) 859-44-10
FAX (984) 859-44-11

RENTA EJECUTIVA, S. A. DE C. V. R.F.C. REJ-751024-JC8
Calle 27, #173 x 36 y 38,Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida Yucatán.
Tel. 01(999)926-08-04, (999)926-08-06

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENTA EJECUTIVA, S.A. DE C.V. COMO ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE COMO ARRENDATARIA LA PERSONA SEÑALADA COMO TAL EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que LA ARRENDADORA otorga el uso personal y temporal, del vehículo a LA ARRENDATARIA, mediante el pago del precio de arrendamiento que se establece en el anverso del presente contrato.

SEGUNDA.- LA ARRENDADORA entrega en arrendamiento a la ARRENDATARIA cuyo nombre aparece en el anverso del presente contrato el vehículo objeto de este contrato, el cual se encuentra en condiciones mecánicas y de carrocería normales consignadas en el inventario respectivo, con el contador de kilometraje sellado y en condiciones normales de uso, con sus accesorios completos, pactando las partes que el vehículo arrendado se destinará única y exclusivamente al transporte de la ARRENDATARIA y sus acompañantes, y sólo podrá ser manejado por la ARRENDATARIA o por el conductor o conductores que ella señale y autorice la ARRENDADORA, y que se mencionan en el anverso del contrato, obligándose aquella, a impedir que otra persona haga uso del vehículo arrendado. Asimismo, LA ARRENDATARIA recibe, salvo defectos ocultos, a su entera satisfacción, el vehículo de referencia y se obliga a pagar a la ARRENDADORA a la terminación del contrato y a precios de mercado, el o los faltantes de accesorios y partes del vehículo que recibe en el momento de la entrega del mismo.

TERCERA.- El término forzoso de este Contrato de Arrendamiento está señalado en el anverso de este Contrato y nunca se considerará prorrogado por ninguna de las partes, sin que aparezca constante la voluntad de las mismas, en un nuevo contrato de arrendamiento.

CUARTA.- Las características, condiciones, refacciones y documentos generales del vehículo que la ARRENDADORA entrega en este acto a la ARRENDATARIA se encuentran descritas en el inventario detallado en el anverso del presente contrato la cual forma parte integrante del presente documento.

QUINTA.- LA ARRENDATARIA pagará como precio del arrendamiento del vehículo el estipulado en el anverso del presente, al contado, tarjeta bancaria o cualquier otra forma de pago que acepte LA ARRENDADORA, en el lugar donde se celebró el contrato. El precio total del arrendamiento se calculará tomando en cuenta el costo por renta diaria o por kilometraje, de acuerdo a lo pactado por las partes en el anverso del contrato y la misma correrá desde el momento en que se firma este contrato, en virtud de estar LA ARRENDATARIA, desde este momento, en plena posesión del vehículo y hasta la fecha en que lo reciba en devolución, a su entera satisfacción, LA ARRENDADORA.

SEXTA LA ARRENDATARIA se obliga a entregar en devolución el vehículo arrendado con el sólo desgaste del uso normal y moderado, precisamente en la fecha y la hora convenida en el domicilio de la ARRENDADORA en que se hubiere pactado esa devolución, apareciendo estos datos en el anverso del presente contrato. De tal manera que el vehículo no sufra mayor deterioro de su utilización en condiciones normales. Si el vehículo no fuera devuelto en el lugar señalado en este Contrato, la ARRENDATARIA deberá obtener, previamente a esa devolución, la autorización de la ARRENDADORA y, en todo caso, pagará el importe de la renta correspondiente al tiempo que resulte en trasladar el vehículo al domicilio de la ARRENDADORA donde fue entregado el vehículo, más los gastos justificados comprobables que se empleen en dicho traslado, aplicándose, en todo caso, la tarifa preestablecida en el anverso del presente contrato.

SEPTIMA .- En caso de que la ARRENDADORA tuviera que ejercer algún derecho, judicialmente, para obtener el pago de las prestaciones debidas por la ARRENDATARIA, o bien obtener la devolución del vehículo cuando legalmente así proceda, la propia ARRENDADORA podrá optar por seguir el procedimiento señalado en los Artículos 443 , fracción IV , 449 , 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y concordantes en los diferentes Estados, a efecto de obtener dentro de la vía ejecutiva , el pago de las prestaciones a que se, hace referencia anteriormente, y/o la devolución del vehículo o por el procedimiento que corresponda en contra de la ARRENDATARIA, en la vía penal, en caso de retención o disposición indebida del vehículo arrendado.

OCTAVA.- LA ARRENDATARIA" entregara en las oficinas de la ARRENDADORA un deposito por la suma indicada en el anverso de este contrato, en garantía del cumplimiento fiel y puntual de todas y cada una de sus obligaciones. La arrendadora expedirá un recibo por concepto de dicho depósito, que contendrá cuando menos el nombre o razón social de la misma, fecha, importe del depósito, nombre y firma de la persona que lo recibe y que servirá de comprobante, para que una vez terminado el arrendamiento respectivo, sea devuelto o bien dicho depósito se aplique como pago del saldo si lo hubiere. LA ARRENDATARIA faculta de manera expresa a LA ARRENDADORA para que disponga total o parcialmente del depósito antes mencionado para cobrarse previa comprobación de ello, las prestaciones estipuladas, la reposición de faltantes y la reparación de desperfectos, en la inteligencia de que si el depósito resultase insuficiente para cubrir las sumas adeudadas a la ARRENDADORA ésta podrá reclamar el pago judicialmente.

NOVENA.- El vehículo arrendado no podrá salir de los limites del Territorio de la República Mexicana, sin el previo consentimiento que, por escrito, en su caso, deberá otorgar la ARRENDADORA, estando facultada la misma, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, a obtener la posesión del vehículo de inmediato, en las condiciones y estado en que se localice, siendo causal, este incumplimiento, de rescisión del presente Contrato, siendo la ARRENDATARIA, responsable de los gastos que se generen por la recuperación del vehículo.

DÉCIMA.- Son obligaciones de la ARRENDATARIA y en su caso de los conductores autorizados por la ARRENDADORA:

1.- Conducir, en todo caso el vehículo arrendado, al amparo de la Licencia respectiva, otorgada por las vías legales y las Autoridades competentes, respetando los reglamentos y leyes de tránsito Federal, Estatal o Local.
2.- No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
3.- No hacer uso del vehículo en forma lucrativa ni subarrendarlo.
4.- No utilizar el vehículo para arrastrar remolques, a menos que se tenga autorización expresa y por escrito de la ARRENDADORA.
5.- No sobrecargar el vehículo con relación a su resistencia o capacidad normal.
6.- Revisar en forma periódica, razonable, los niveles de aceite en el motor, del agua del radiador y revisar la presión del aire de las llantas del vehículo.
7.- Mantener cerrado con llave el vehículo, siempre y cuando se permanezca fuera de él salvaguardando el vehículo en lugar cerrado y vigilado cuando se deje estacionado.
8.- No participar con el vehículo, directamente o indirectamente, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad
9.- No conducir el vehículo en brechas o caminos no pavimentados, respondiendo, en su caso por los daños causados al mismo.
10.- No conducir en el interior del vehículo materias explosivas o inflamables, drogas o estupefacientes aún en el caso de que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
11.- Pagar el importe de las sanciones que le fueran impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o cualquier otra Reglamentación pudiéndose efectuar, por parte de la ARRENDADORA, el cobro de esos cargos, en el mismo momento en que se cubra el importe de la renta correspondiente y las demás prestaciones, o posteriormente.
12.- No utilizar el vehículo en forma diferente a lo indicado en el presente contrato, así como no realizar reparación alguna, **salvo autorización previa de LA ARRENDADORA,** debiendo avisar inmediatamente al teléfono y se solucionará el problema inmediatamente, compensando el tiempo que no se tuvo en uso y entregando otra unidad.
13.- En general no utilizar el vehículo en forma diferente o con fines distintos de los estipulados en el presente contrato, y responsabilizarse de la posesión del mismo vehículo.

DECIMA PRIMERA.- La ARRENDATARIA responderá de conformidad con las disposiciones legales por daños a terceros, por los daños a las personas o cosas que viajen dentro del vehículo, así como por los daños que sufra el vehículo en el tiempo que el mismo se encuentre en posesión física o legal de LA ARRENDATARIA .

DECIMA SEGUNDA.- Si durante la vigencia del presente contrato, el vehículo objeto del mismo sufriera algún accidente vehicular, daño causado por caso fortuito o robo total, LA ARRENDATARIA deberá dar aviso el mismo día que tenga conocimiento del hecho, tanto a la ARRENDADORA, como a las autoridades competentes que deban conocerlos, el retardo en el aviso se considera incumplimiento del presente contrato y genera al ARRENDATARIO la responsabilidad de indemnizar los daños que el ARRENDADOR haya sufrido por causa de dicho retardo.

DECIMA TERCERA.- La responsabilidad de la ARRENDATARIA por causas imputables a la misma, independientemente de lo estipulado en la Cláusula anterior, en caso de robo total queda fijada en la cantidad que se marque con respecto al vehículo arrendado, valor de venta, en la publicación denominada "GUÍA EBC", (cuyos datos son tomados como base por las Compañías Aseguradoras), a la fecha del siniestro, que será el equivalente al valor de vehículo; y en caso de vuelcos y colisiones, la cantidad que arroje el avalúo verificado por agencia autorizada de la marca respectiva.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de que exista imputabilidad de la ARRENDATARIA por daños a personas o cosas, daños del propio vehículo arrendado y/o daños sufridos por personas que viajen dentro del mismo, así como robo total del vehículo, la ARRENDATARIA podrá evitar esa responsabilidad, cubriendo una cuota de protección cuyo importe está señalado en el anverso de este Contrato.

DECIMA QUINTA.- LA ARRENDADORA no es responsable de objetos personales olvidados por la ARRENDATARIA dentro del vehículo, ni en su domicilio, ni del daño o del demérito que pudieren sufrir al ser transportados dentro del mismo vehículo.

DECIMA SEXTA.- En caso de que la ARRENDATARIA hubiera contratado el arrendamiento del vehículo por kilómetros recorridos, estos se determinaran por la lectura del dispositivo registrador de kilometraje (odómetro) instalado de fabrica en el vehículo, quedando estipulado que si, durante el término del arrendamiento, sobreviniere algún desperfecto o la rotura de los protectores de dicho registrador de kilometraje por culpa de la ARRENDATARIA, las partes convienen en que la renta se calculara tomando en cuenta la tarifa de renta por día que se establece en el anverso del contrato, durante el término en que el vehículo esté en posesión de la ARRENDATARIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico al vehículo o la perdida de las llaves del mismo, la ARRENDATARIA deberá comunicar ese hecho dentro de las dos primeras horas siguientes a la ARRENDADORA subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo de la ARRENDATARIA en caso de que el desperfecto haya sido originado por algún acto que le sea imputable, tal como golpe, sobrecarga, uso anormal del vehículo, etc.

En este caso el Arrendador está obligado a sustituirle al Arrendatario dicho vehículo por otro en buen estado de uso dentro de las dos horas posteriores al momento de que el Arrendatario haya hecho saber su descompostura siempre que el vehículo se encuentre en la Localidad donde se ubica el domicilio del ARRENDADOR y de bonificar en el cobro por la renta, el tiempo que el Arrendatario no haya podido utilizar el vehículo por la descompostura no imputable a él, tomando en consideración la renta diaria o por kilometraje, según se haya pactado en el anverso del presente contrato

Para el caso de extravío de las llaves el Arrendador le hará llegar al arrendatario un duplicado de las mismas dentro de las dos horas siguientes al momento de ser informado de su extravío, o de que se cerró el vehículo con las llaves dentro, siempre que el vehículo se encuentre también en la misma localidad donde se ubica el domicilio del ARRENDADOR, aplicandose un cargo por tal concepto el cual se señala en el anverso del contrato

DÉCIMA OCTAVA.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, el 5 % del precio total del arrendamiento.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier queja, reclamación o inconformidad, la Arrendataria podrá comunicarse a los teléfonos del ARRENDADOR o bien presentarse personalmente en el domicilio de este último, en días y horarios de atención al público que aparecen en el anverso del presente contrato

VIGÉSIMA.- Para los efectos de este Contrato se señala como domicilios de la ARRENDADORA y de la ARRENDATARIA los que aparecen en el anverso del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de: Mérida, Yuc., renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

LA ARRENDATARIA _____, a los _____ días, del mes de _____ del _____. **LA ARRENDADORA**

_____ _____

Nombre y Firma Nombre y Firma

El modelo del presente contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 7544-2008, de fecha 10/10/2008. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del arrendatario, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RENTA EJECUTIVA, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EXECUTIVE** Y POR LA OTRA PARTE EL **SR(A).**____,CON ELNUMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO __________________________ Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL ASEGURADO**, CONVIENEN LAS COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS QUE APARECERÁN EN EL PRESENTE CONTRATO, CON CONOCIMIENTO DE QUE SE PUEDE ELEGIR UNO O VARIOS DE LOS PAQUETES DE SEGURO, EN ESTE SENTIDO LAS COBERTURAS QUE NO SE SEÑALAN COMO AMPARADAS, NO TENDRÁ EFECTO EN EL CONTRATO AUN CUANDO SEAN REFERIDAS EN ESTE CONTRATO QUE SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. --------------------

CLAUSULAS

PRIMERA.- PAQUETE UNO (RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA).- Este paquete ampara conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, Responsabilidad en que incurra EL ASEGURADO y que a consecuencia del uso del vehiculo rentado cause daños materiales y/o lesiones físicas o a muerte a terceros. El límite máximo de Responsabilidad de EXECUTIVE para este paquete será de $2,000.00 dolares Americanos. Esta cláusula opera sin deducible, y su costo está incluído en la tarifa .

SEGUNDA.- PAQUETE DOS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTENDIDA).- Este paquete ampara conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, Responsabilidad en que incurra EL ASEGURADO y que a consecuencia del uso del vehículo rentado cause daños materiales y/o lesiones físicas o la muerte a terceros. El limite máximo de Responsabilidad de EXECUTIVE para este paquete será de **$ 40,000.00** dólares Americanos. Esta cláusula opera sin deducible.

TERCERA.- PAQUETE TRES (DAÑOS MATERIALES PROPIOS Y ROBO TOTAL).- Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo arrendado a consecuencia de los siguientes riegos:

a) Colisiones y vuelcos
b) Incendio, rayo y explosión
c) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe piedras o tierra, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída arboles y ramas.
d) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines o cualquier otro tipo de alboroto o desorden público
e) Robo total, entendiendo como tal la desaparición completa del vehículo.

Este paquete tendrá un deducible del 10% sobre el valor de factura del vehículo arrendado con excepción de los Matiz y Atos que será de $1,000 dolares Americanos. Dicho deducible-se cubrirá en todos los casos por parte de EL ASEGURADO. Cuando EL ASEGURADO no sea responsable del siniestro y EXECUTIVE logre recuperar el daño causado por un tercero, este deducible le será reembolsado a EL ASEGURADO. En todos los casos de Rotura y/o desprendimiento de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón el costo será a cargo de EL ASEGURADO al 100 % en virtud de que este seguro no los cubre. ------------------------------------

CUARTA.- PAQUETE CUATRO (GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES).- Este paquete ampara el pago de los gastos médicos originados por lesiones físicas que sufra el conductor o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de transito ocurrido mientras se encuentre dentro del compartimiento destinado al transporte de personas. Esta clásula opera sin deducible. La cobertura de este paquete se enumeran a continuación:

a)Hospitalización
b)Atención médica, enfermeros y servicios de ambulancia terrestre
c)Lentes
d)Protesis
e)Cirugía maxilofacial y/o Nariz a consecuencia del accidente.

En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de pasajeros ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas conforme a la capacidad de del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se deducirá en forma proporcional
El límite máximo de responsabilidad de EXECUTIVE para este paquete sera de $2,000.00 dolares Americanos por ocupante.

QUINTA.- PAQUETE CINCO (PAQUETE TOTAL) Este paquete ampara en conjunto y al mismo tiempo los paquetes mencionados en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA. a excepción de los deducibles, ya que en este paquete no se aplicará ningún tipo de deducible este quedará a cargo de EXECUTIVE, una vez elegido este paquete no se deberá de marcar amparada en ninguna de las dos cláusulas anteriores ya mencionados para no duplicar paquetes.

SEXTA.-IMPORTE DE RETENCIÓN TARJETA DE CRÉDITO POR GARANTÍA

TIPO O CLASE DE SEGURO	**IMPORTE EN US-DLLS**
RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA (BLI)	$ 5,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTENDIDA (SLI)	$1,000.00
DAÑOS MATERIALES PROPIOS Y ROBO TOTAL (CDW)-	$1,000.00
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES (PAI)	$1,000.00
PAQUETE TOTAL (LDW)	$ 300.00 ------------------------------

SÉPTIMA.- EXCLUSIONES GENERALES: EXECUTIVE. en ningún caso cubrirá.

1) los daños que sufra o cause el vehículo arrendado cuando sea conducido por persona que carezca de licencia vigente y apropiada para conducir el tipo de vehículo asegurado.
2) Los daños al medio ambiente, así como cualquier obligación derivada de daños a ecosistemas.
3) Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, cuando sea conducido por persona que en su momento se encuentre bajo la influencia del alcohol, enervantes a cualquier tipo de droga que no haya sido prescrita por un médico y que ella haya influido en forma directa en la realización del siniestro.
4) Los daños que sufra a causa el vehiculo por sobrecargarlo a someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.
5) Los gastos, grúas, arrastres, multas, pensiones, perdidas o daños indirectos que sufra EL ASEGURADO, incluida la privación del vehiculo
6) Los daños que sufra el vehículo por inundación.

OCTAVA.- EXCLUSIONES PARTICULARES:

A) DEL PAQUETE TRES (DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL) EXECUTIVE en ningún caso cubrirá:

1) Las perdidas o daños causado por la acción normal de la marea.
2) Las perdidas o daños causados al vehículo asegurado por transitar o estacionarlo fuera de caminos o cuando estos se encuentren en condiciones que representen una mayor exposición del mismo.
3) El robo parcial de auto-partes del vehículo asegurado, así como bienes u objetos en custodia o propiedad de EL ASEGURADO o cualquier otra persona que se encuentre dentro o fuera del vehículo asegurado.

B)DEL PAQUETE DOS (RESPONSABILIDAD CIVIL) EXECUTIVE En ningún caso cubrirá:

1) Los daños causados a bienes propiedad de EL ASEGURADO o personas que dependan civilmente de El, empleados y representantes de EL ASEGURADO Así como los daños físicos ocasionados a cualquiera de estas personas.
2) La responsabilidad civil de EL ASEGURADO por daños a terceros en sus bienes o personas causados por la carga que contengan aun cuando se encuentren en movimiento o efectuando maniobras de carga y descarga.

C) DEL PAQUETE CINCO (PAQUETE TOTAL) En este inciso se aplicarán las mismas exclusiones de los incisos anteriores A, B, así como sus subincisos.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En casos de ACCIDENTE EL ASEGURADO se obliga a:

a) Precausiones.-Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño
b) Aviso de siniestro.- Dar aviso a EXECUTIVE, Inmediatamente tenga conocimiento del hecho, salvo caso de fuerza mayor debiendo proporcionarlo tan pronto como desaparezca impedimento.
c) Aviso a las autoridades,. presentar formal querella o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de robo u otro acto delictuoso, que pueda ser motivo de la reclamación al amparo de este contrato y cooperar con EXECUTIVE para conseguir la recuperación del Vehículo o del importe del daño sufrido.

En caso de reclamaciones que se presenten en contra de EXECUTIVE o del conductor del vehiculo con motivo del siniestro, estos se obligan a:

a) En todo procedimiento civil que se inicie en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, EL ASEGURADO se obliga a costa de ERXECUTIVE a:
*proporcionar datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por EXECUTIVE para su defensa, cuando esta opte por asumir su legal representación en el juicio
*A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
*Comparecer en todas las diligencias o actuaciones que sea requerido.
*Otorgar poderes a favor de los abogados que EXECUTIVE en su caso designe para fungir como representantes legales.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones liberará a EXECUTIVE de cubrir la indemnización que pudiera corresponder por los daños ocasionados a terceros.

DECIMA TERRITORIALIDAD.-Las coberturas y paquetes amparadas en el presente contrato, se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA PRIMERA PERDIDA DE DERECHOS.- Las obligaciones de **EXECUTIVE** quedarán extinguidas:

a) Si se demuestra que EL ASEGURADO, con el fin de hacerla incurrir un error, disimulan o declaran falsamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones
b) Si se comprueba que en el siniestro hubo dolo o mala fe por parte de EL ASEGURADO.

Si se demuestra que EL ASEGURADO o sus representantes con el fin de hacerla incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que en EXECUTIVE solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio de **EXECUTIVE** Calle 27 No. 173 x 36 y 38 Col. Buenavista. C.P. 97127 Mérida, Yucatán y como domicilio de EL ASEGURADO el descrito en el contrato de arrendamiento.

DECLINA 100% RESPONSABLE

________________________ ____________________________

EL ASEGURADO **NOMBRE Y FIRMA**